CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

OBJETO CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE JÓVENES Y DE MEDIOS COMUNITARIOS, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELO DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNALES, DE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, ORGANIZACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DEL IDPAC"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS DE INSTITUTO DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL IDPAC: En el desarrollo del objeto delconvenio, IDPAC. se compromete:

A. COMPROMISOS GENERALES DEL IDPAC:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con los supervisores, cuando corresponda.
2. Entregar a los supervisores los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. Verificar a través del supervisor designado por la el IDPAC la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato/ Convenio.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
6. Entregar para efectos de cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE IDPAC:

1. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en estos estudios previos, los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo. Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales. Materializados en la transferencia de conocimiento para la aplicación del modelo de fortalecimiento y su implementación.
2. Ejecutar la totalidad de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del convenio específico. Dichos recursos serán ejecutados en su totalidad, aplicándose a la adquisición de equipos para lograr el fortalecimiento del mayor número de organizaciones posible.
3. Disponer la plataforma y el sitio web para realizar la seleccionar, evaluación y ponderación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria de jóvenes con iniciativa y del concurso de medios comunitarios de acuerdo con la asignación establecida en los anexos técnicos, acorde con los

términos y condiciones de las convocatorias mencionadas.

4. Realizar la adquisición y entrega de treinta y tres (33) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico de iniciativas juveniles en el marco de la convocatoria de Jóvenes con Iniciativas 2022; esto es a cada organización juvenil seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo.
5. Realizar la adquisición y entrega de (10) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico del concurso de medios comunitarios, esto a cada organización seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo a cada medio comunitario seleccionado.
6. Realizar dos concursos de medios comunitarios en cada uno se seleccionarán cinco medios comunitarios beneficiarios, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
7. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios de implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Gobierno, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.
8. Crear y entregar los usuarios y contraseñas de acceso del equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Gobierno a la plataforma de participación 2.0, dispuesta por el IDPAC para aplicar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS.
9. Disponer de dos (2) personas de apoyo administrativo encargadas de retroalimentar y controlar los documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio.
10. Cumplir con los procesos detallados en los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.
11. Disponer los canales de acceso dirigidos a los miembros de las organizaciones juveniles y de medios comunitarios, seleccionadas en cada una de las convocatorias "Jóvenes con Iniciativa 2022" y "Concurso de Medios Comunitarios 2022" en los términos y condiciones establecidos para dichas convocatorias.
12. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.
13. Contar con el talento humano, los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio, en los términos consagrados en los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.
14. Destinar los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos.
15. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.
16. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos.
17. Informar al Comité Técnico del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
18. Participar en todas las reuniones a las que la Secretaría de Gobierno del Distrito lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

1. Realizar los aportes convenidos para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022, que hacen parte integral del convenio y el desembolso establecido en el presente documento.

2. Divulgar los términos y condiciones, documentos metodológicos correspondientes a la convocatoria pública que se adelante en virtud del presente convenio.
3. Implementar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS, a las organizaciones sociales juveniles y de medios comunitarios, inscritas en la convocatoria "Jóvenes con Iniciativa 2022", producto de la difusión realizada por Secretaría de Gobierno del Distrito.
4. Verificar a través de los supervisores designados por la Secretaría y el IDPAC, la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Realizar el seguimiento y apoyar la implementación del modelo de fortalecimiento que se realice a las organizaciones seleccionadas en virtud del presente convenio en el marco de las convocatorias mencionadas.
7. Acompañar técnicamente la ejecución de las iniciativas ganadoras, en los términos de los anexos Técnicos Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.
8. Realizar el desembolso del aporte del convenio en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
9. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento.
NOTA: El plazo obedece a la necesidad de garantizar la retroalimentación y apropiación de las herramientas, productos y servicios tecnológicos para garantizar la eficiencia en su uso y la sostenibilidad de estos.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO. El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.068.798.000) M/CTE**, valor aportado por Secretaría de Gobierno y el IDPAC de la siguiente manera:

Aporte de la Secretaría Distrital de Gobierno:

El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y MIL PESOS ($642.798.000) MCTE, distribuidos por proyectos de inversión así:

- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($592.798.000) MCTE de la vigencia fiscal de 2022, con cargo al proyecto 7793 "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", así como de la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital No. 843 de 2022 que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, según las siguientes metas PDD:

Meta PDD	Presupuesto	# iniciativas a implementar

323 - Desarrollar un (1) Programa de diálogo social constructivo y cercano, a través de estrategias de acción coordinada e inmediata frente a las conflictividades sociales para el fortalecimiento de la convivencia, la cultura ciudadana y la gobernabilidad en la ciudad	$119.000.000	17
25 - Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles para potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social	$473.798.000	58

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión 7787 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá, destinados a implementar 10 iniciativas ciudadanas para las comunidades Negras, Afrocolombianas.

Meta PDD	Presupuesto	# iniciativas a implementar
– Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas – PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital.	$50.000.000	10

Aporte Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC:

Los **aportes por parte del IDPAC** para el presente convenio serán en especie cuantificables por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

ÁREA	CARGO/ DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VIGENCIA DEL CONVENIO Meses	VALOR TOTAL
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Gestores Locales	9	5.000.000	3	$ 135.000.000
	Apoyos técnicos	4	3.000.000	3	$ 36.000.000
	MFOS (aplicación de etapas de fortalecimiento y formación)	Global	NA	3	$ 255.000.000
				TOTAL	**$ 426.000.000**

CLÁUSULA QUINTA – TRANSFERENCIA APORTES: La Secretaría Distrital de Gobierno **realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso** al IDPAC de la siguiente manera:

a. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($642.798.000) equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Gobierno, previa suscripción del acta de inicio del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

b. Los **aportes por parte del IDPAC** para el presente convenio serán en especie cuantificables por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de la designación de los supervisores y de sus responsabilidades, el convenio tendrá un (1) Comité Técnico: El comité se define como una instancia consultiva y asesora en aspectos técnicos, administrativos y financiero, deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite. De las reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes

nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISION Y CONTROL: La supervisión del convenio por parte de la Secretaría de Gobierno será ejercida por el Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos o quien este designe y por parte del IDPAC será ejercida por el subdirector de Fortalecimiento de Organizaciones sociales o quien este designe.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría y del IDPAC según corresponda, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato/convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al IDPAC, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los de menor cuantía.
El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del acuerdo de voluntades por tratarse de un Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, este Convenio interadministrativo se ejecutará sin la exigencia de garantías conforme a lo previsto en el artículo mencionado.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: IDPAC responderá por los COMPROMISOS derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la SECRETARIA, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la SECRETARIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. IDPAC se obliga a mantener indemne a la SECRETARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. IDPAC mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que IDPAC asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la SECRETARIA en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión sehará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos

del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas**,** por lo cual la **SECRETARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación y amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de IDPAC, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Si EL EJECUTOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL EJECUTOR se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, la Entidad Estatal podrá exigir al EJECUTOR, una garantía en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROHIBICIONES: IDPAC de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) IDPAC** solo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, **IDPAC** deberá dar aviso a la **SECRETARIA** y cesar en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUBCONTRATACION. Considerando la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades, el cooperante no podrá subcontratar parcial ni en su totalidad el objeto del convenio ni de los compromisos derivados del mismo, ya sea con personas jurídicas y/o naturales. En todo caso en la subcontratación deberá darse estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal en particular de transparencia y de selección objetiva según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. IDPAC de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos. 3) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y sus anexos. **2).** Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. **3).** El Acto Administración de justificación de la contratación directa. **4).** Carta de manifestación presentada por el nombre del representante legal de la entidad con la que se celebra el convenio **5)** Las actas y acuerdos suscritos entre LA SECRETARIA y TRANSMILENIO S.A. con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales por parte de la SECRETARIA y de TRANSMILENIO y por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA –PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SECOP II

Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.